

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de haber sido registrados en su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/89, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, actualmente vigente, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 12 de julio de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Almería.

ORDEN de 12 de julio de 1996, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba), para la realización de las obras que se citan.

Recibida solicitud del Ayto. de Villafranca de Córdoba (Córdoba) de concesión de una subvención para la realización de las obras «Restitución del Colector de pluviales en el arroyo del Curandero», y acreditándose la finalidad pública de las mismas y la imposibilidad de concurrencia, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 10 de la Ley 5/1993, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la D.G.O.H., por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba) por importe de 15.000.000 pesetas para la realización de las obras de «Restitución del colector de pluviales en el arroyo del Curandero».

Dicha subvención tiene carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, actualmente vigente.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.19.00.763.41A.0, código de proyecto 1.993.000.525.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta a la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Cuarto. La Dirección de las obras objeto de la presente subvención será encomendada a un Técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Córdoba designado por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación de 1.500.000 ptas.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones o facturas trimestrales acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de haber sido registrados en su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/89, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, actualmente vigente, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 12 de julio de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Córdoba.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular, la adjudicación de viviendas de promoción pública que se construyen en Zurgana. Expediente AL-89/060-V.

El Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, establece en su Disposición Adicional Sexta que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular regulado en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posi-

bilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Almería, en su sesión celebrada el día 14 de mayo de 1996, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar adjudicación singular, la adjudicación de 29 viviendas de Promoción Pública en Zurgena (Barrio «El Castillo») que se construyen al amparo del expediente AL-89/060-V.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende cubrir la situación de carencia de vivienda y existencia de infravivienda en el barrio «El Castillo» de Zurgena.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Almería, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como adjudicación singular, la adjudicación de 29 viviendas de Promoción Pública en Zurgena (Barrio «El Castillo») construidas al amparo del expediente AL-89/060-V.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 1996.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 29 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN ZURGENA -BARRIO «EL CASTILLO»-, AL AMPARO DEL EXPEDIENTE AL-89/060-V

Primera. Serán adjudicatarios de estas 29 viviendas:

1. Los titulares de unidades familiares residentes en el barrio «El Castillo», afectados por operaciones de demolición y remodelación.
2. Los titulares de unidades familiares residentes en el barrio «La Alfoquía» que hayan residido con anterioridad en el barrio «El Castillo».

Segunda. Para el reconocimiento de este requisito, deberá aportarse documento expedido por el Ayuntamiento de Zurgena acreditativo del cumplimiento de la circunstancia anterior.

Tercera. De las viviendas que quedarán vacantes en el grupo de 30 viviendas de Promoción Pública en el barrio de «La Alfoquía», serán adjudicatarios los residentes en el municipio de Zurgena, afectados por situaciones urgentes de realojo que carezcan de medios económicos para paliar su situación por sí mismos.

Cuarta. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, modi-

ficados por el art. 27, apartado 1.º del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Quinto. Corresponde al Ayuntamiento de Zurgena la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios de las 29 viviendas de «El Castillo» y de las que quedarán vacantes en el grupo de las 30 viviendas en «La Alfoquía», que una vez aprobadas en pleno serán remitidas acompañadas de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Almería.

Sexta. La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme el art. 1.º de la orden de 9 de mayo de 1980, sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Las resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular, la adjudicación de viviendas de promoción pública que se construyen en Lebrija. Expediente SE-90/01-AS.

El Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, establece en su Disposición Adicional sexta que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular regulado en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, en su sesión celebrada el día 28 de mayo de 1996 acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar adjudicación singular, la adjudicación de 8 viviendas de Promoción Pública en Lebrija (Sevilla) en el antiguo hospital de la Misericordia, que se construyen al amparo del expediente SE-90/01-AS.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende el realojo de familias que realizaron construcciones de baja calidad en habitáculos de apenas 6 m² en el antiguo hospital de la Misericordia.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente: